



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 655 - 2012 - PCNM

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Elber Lucrecio Campano Espejo**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 909-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Elber Lucrecio Campano Espejo fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Yslay del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando el 12 de enero de 2004, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Elber Lucrecio Campano Espejo, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Yslay del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 24 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Elber Lucrecio Campano Espejo durante el periodo de desempeño:

- Registra cinco apercibimientos y dos amonestaciones, sanciones leves por situaciones que no inciden en actos de corrupción.
- No registra cuestionamientos vía participación ciudadana. Cuenta con un escrito de apoyo a su conducta y labor realizada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Arequipa.
- De los dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Arequipa en el año 2006 fue aprobado en fundamentos de resoluciones, celeridad y trato o atención, sin embargo no alcanza mayoría en probidad; para el año 2007 aprobó en todos los rubros recibiendo la calificación de bueno en fundamentos de resoluciones, celeridad, trato o atención y probidad, mejorando la percepción de los abogados de la zona en la cual litiga.
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente.

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Elber Lucrecio Campano Espejo en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta.

N° 655 - 2012 - PCNM

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Elber Lucrecio Campano Espejo es egresado de la Maestría con mención en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo de la Universidad Internacional de Andalucía – España, es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la Universidad San Agustín de Arequipa. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria. Se desempeña como docente universitario en la Universidad San Agustín de Arequipa desde el año 1993 hasta la actualidad, dictando el curso de Derecho Penal Especial I en Pregrado; mostrando interés por materias que complementan su función.

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Elber Lucrecio Campano Espejo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno del Consejo en sesión de 24 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Elber Lucrecio Campano Espejo; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Yslay del Distrito Judicial de Arequipa.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 655 - 2012 - PCNM

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA